

**“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE  
AGUAS DE TORMENTA EN EL PARQUE HERMANOS CASTRO.  
GIJÓN”**



**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN
2. CRUCE DEL RÍO PILES
3. OBRA DE ALIVIO AL RÍO PILES
4. CONEXIÓN CON LA RED EXISTENTE DE SANEAMIENTO

## 1. INTRODUCCIÓN

Se van a ejecutar las obras denominadas "Proyecto de construcción de un nuevo depósito de aguas de tormenta en la zona del parque Hermanos Castro. Gijón", cuyo objeto es la definición de todos los elementos que resulten necesarios para la correcta ejecución del depósito regulador de aguas de tormenta en la zona del parque Hermanos Castro, así como de los colectores de entrada, de alivio y de conexión con las instalaciones existentes.

Durante la ejecución de las obras van a producirse tres puntos de interferencia con el dominio público marítimo por lo que se solicita la correspondiente autorización para realizar los trabajos.

Estos tres puntos son: el cruce del Río Piles con la tubería de alivio, ejecución de cámara de alivio en la margen derecha y conexión con tubería de saneamiento en la margen izquierda. A continuación se detallan las tres afecciones, adjuntándose al final de documento el correspondiente plano con la definición de las mismas. En este plano quedarán plasmadas las superficies provisionales de ocupación, así como las definitivas; incluyendo asimismo sección tipo de las mismas.

## 2. CRUCE DEL RÍO PILES

El proyecto incluye el trazado de varios colectores de grandes dimensiones, que recogen el excedente de agua en varias cámaras de derivación y lo conducen al depósito de almacenamiento de aguas de tormenta.

Dos de estas cámaras se sitúan en la avenida del Molinón, al sur del río Piles, mientras que el tanque se sitúa al norte de éste. Por lo tanto, es necesario cruzar el río para transportar el agua de escorrentía hasta el tanque.

El colector que está representado en el eje 3, parte de la cámara de derivación del Molinón, recoge en su camino el colector que lleva el agua excedente de la cámara de San Nicolás, y cruza el río Piles hacia el DAT en el parque Hermanos Castro.

El denominado eje 3 del Proyecto, que es el que define el cruce del río Piles se ha diseñado en sección abierta, entibada. Para el cruce, habrán de ejecutarse rellenos sucesivos en el río, protegidos con escollera, para conseguir una explanada por encima de la cota de marea, a la cota 5,0 m, que permita trabajar durante más de un ciclo de marea. Esta mota o plataforma de tierras se construirá y desmontará por tramos sucesivos, para permitir el paso del caudal del río Piles en todo momento.

La cota de 5,00 m se obtiene del estudio de la carrera de marea que afecta al río Piles y que oscila habitualmente entre las cotas 0,84 m (bajamar viva media observada) y 4,68 (pleamar viva media observada), aunque puntualmente se han observado registros más abultados.

Esta plataforma tendrá un ancho de 9,0 metros para poder ubicar la zanja de 4,0 m de ancho, y estará protegida por escollera de 1 Tn. Se colocará un geotextil entre la escollera y el relleno de tierras, para reducir el efecto de lavado de las corrientes y mareas sobre el núcleo de la mota de tierras, así como la turbidez en el río. La plataforma no cubrirá la totalidad de la anchura del cauce de una sola vez, sino que se hará por mitades, habiendo desmontado la primera para construir la segunda, permitiendo el desagüe del río por gravedad sin necesidad de generar un embalsamiento del agua hasta que rebose por encima de la mota de tierras.

La excavación de las zanjas se realizará siempre con agotamiento, dado que se alcanzará siempre el nivel freático. En el cruce bajo el río, el relleno de protección se sustituirá por hormigón en masa, para proteger el futuro colector de la influencia de corrientes y mareas.

En los planos adjuntos, se puede apreciar que el área de ocupación provisional va a ser sensiblemente más ancha del ancho de la mota para poder hacer una plataforma de acceso a la misma para la maquinaria que sea

requerida. En cualquier caso, y como se ha indicado previamente, a la finalización de los trabajos, se retirará todo el material empleado en la ejecución de la mota de modo que se restituya a su situación inicial.

Las superficies que se van a afectar de manera provisional durante la ejecución del cruce sobre el río Piles (y que vienen indicadas en los planos) tienen la superficie que se indica a continuación:

	Superficie provisional ocupada (m2)	
	Margen izquierda	Margen derecha
Zona de servidumbre de protección.	350,07	349,78
Zona de servidumbre de tránsito.	149,21	149,90
Zona de dominio público marítimo terrestre.	1.049,54	

A continuación se adjuntan fotografías de la zona donde se va a realizar el cruce sobre el río Piles:



Imagen 1: Zona de cruce del colector desde el DAT hasta el río Piles



Imagen 2: Zona de cruce del río Piles (ejecución de península)

## 3. OBRA DE ALIVIO AL RÍO PILES

En el Proyecto, también se contempla la construcción de una obra de alivio que conectará el depósito de tormentas con el río Piles, y que se establece en la margen derecha del mismo.

La obra de alivio consiste en una estructura enterrada de hormigón armado que conforma un prisma de caras paralelas inscrita en una base rectangular de 10,48 x 9,60 m<sup>2</sup> y una altura libre aproximada de 3,20 m. La base



del prisma es una losa de 0,40 m de espesor, cimentada frente a cargas descendentes y anclada al terreno frente a cargas ascendentes derivadas de la subpresión a través de micropilotes de 200 mm de diámetro, empotrados 6,00 m en la roca de grado de alteración admisible. El contorno del prisma se conforma a través de paredes de 0,35 m de espesor. La estructura se cierra con una losa superior de 0,35 m de espesor apoyada en los muros perimetrales. La ejecución de la estructura se prevé realizar tras la excavación necesaria completa. Tras la construcción de la estructura descrita, se procederá al relleno en el trasdós de los muros perimetrales y sobre la losa superior. En la coronación del terreno, sobre la losa superior, está previsto restituir el terreno a su situación inicial.

Para la ejecución de esta estructura, y tal como viene reflejado en los planos, será necesario hacer una pequeña mota de protección durante la conexión de la obra de alivio con el río Piles.

Las superficies que se van a afectar de manera provisional durante la ejecución del alivio (y que vienen indicadas en los planos) tienen la superficie que se indica a continuación:

	Superficie provisional ocupada (m2)	
	Margen izquierda	Margen derecha
Zona de servidumbre de protección.	--	280,01
Zona de servidumbre de tránsito.	--	119,84
Zona de dominio público marítimo terrestre.	75,50	

A continuación se adjuntan fotografías de la zona donde se va a construir el alivio al río Piles:



Imagen 3: Zona de construcción del alivio al río Piles (vista hacia la Playa de San Lorenzo)



Imagen 4: Zona de construcción del alivio al río Piles (vista hacia el Molinón)

#### 4. CONEXIÓN CON LA RED EXISTENTE DE SANEAMIENTO

Finalmente, durante la ejecución del proyecto, también se contempla la conexión mediante el denominado Eje 2 con la EDAR del Pisón a través de una cámara situada en la margen izquierda del río Piles.

Durante los trabajos de conexión a la cámara, también se trabajará en el dominio público marítimo tal como viene indicado en los planos, si bien, en este caso, no se afectará al cauce propiamente dicho (como ocurría en los dos casos anteriores), sino que los trabajos se realizarán íntegramente en la margen izquierda.

Las superficies que se van a afectar de manera provisional durante la ejecución de la conexión con la red existente de saneamiento (y que vienen indicadas en los planos) tienen la superficie que se indica a continuación:

	Superficie provisional ocupada (m2)	
	Margen izquierda	Margen derecha
Zona de servidumbre de protección.	279,96	--
Zona de servidumbre de tránsito.	--	--
Zona de dominio público marítimo terrestre.	--	

A continuación se adjuntan fotografías de la zona donde se va a realizar la conexión con la arqueta existente de la red de saneamiento:



Imagen 5: Zona de conexión con arqueta existente

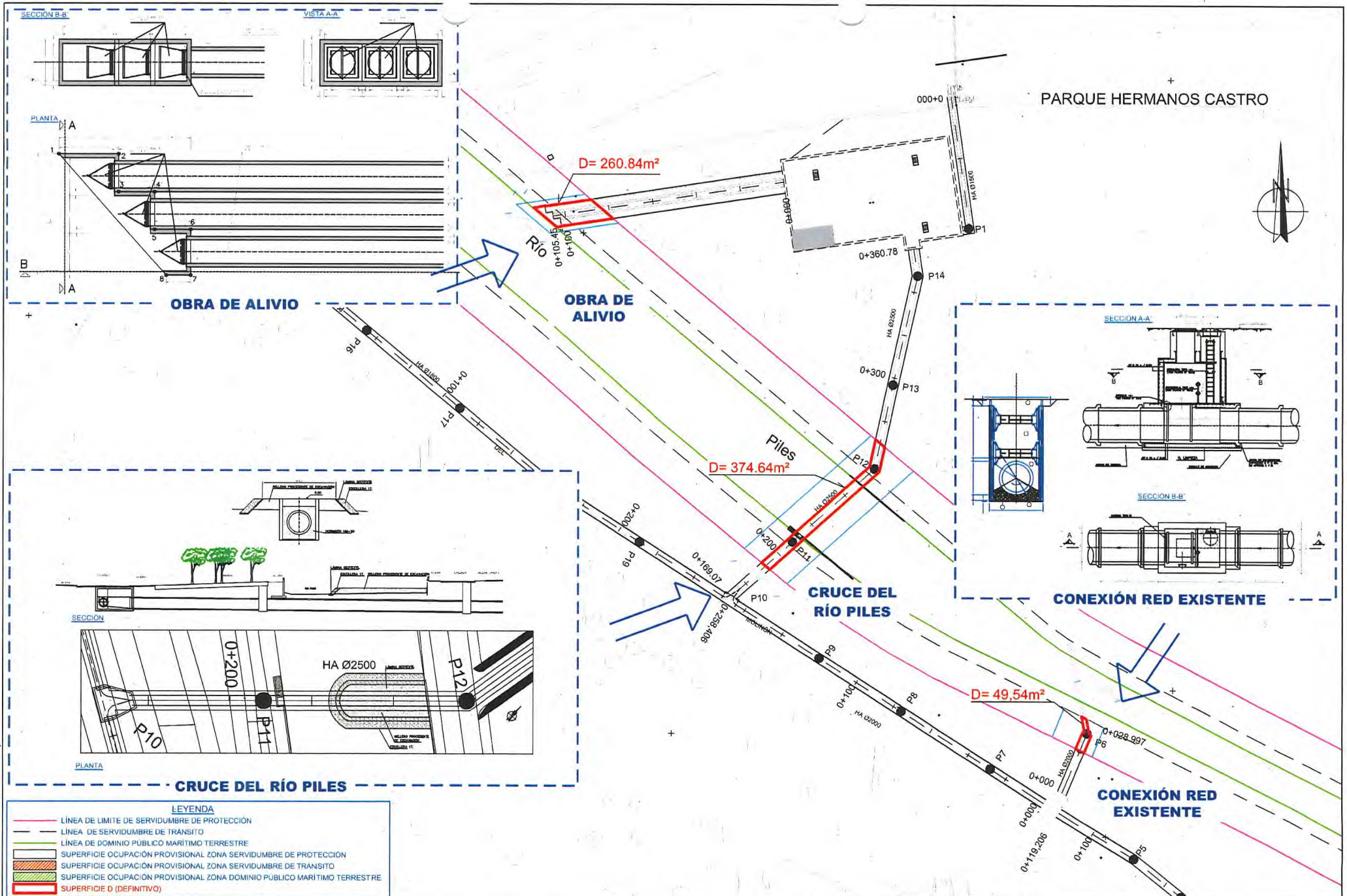
En Gijón, a 19 de Diciembre de 2018

Los Directores de las Obras

PEDRO MENENDEZ RODRIGUEZ  
Firmado digitalmente por PEDRO MENENDEZ RODRIGUEZ  
Fecha: 2018.12.19 14:40:09 +01'00'

VIDAL GAGO PEREZ  
Firmado digitalmente por VIDAL GAGO PEREZ  
Fecha: 2018.12.19 15:19:26 +01'00'





Artículo 1º.- La Empresa Municipal de aguas de Gijón tiene encomendado el mantenimiento, limpieza y reparación de las instalaciones de Alcantarillado, Saneamiento y Depuración del Ayuntamiento de Gijón, así como la concesión y establecimiento de las acometidas a dicho Servicio.

Artículo 2º. La Empresa Municipal de Aguas de Gijón tiene la obligación de atender las peticiones de acometidas de evacuación que se le formulen, siempre que la finca para la que se solicita, sea colindante con vía pública por la que discurra un colector de alcantarillado, o sea posible la instalación de un conducto de evacuación con pendiente mínima del 1% por terrenos destinados a viales y zonas verdes, en una longitud inferior a 100 metros.

Si para atender una solicitud de acometida fuera necesario y posible, a tenor de lo establecido en el párrafo anterior, la ampliación o prolongación del colector existente, la Empresa Municipal de Aguas de Gijón redactará la oportuna propuesta, estableciendo las condiciones técnicas y económicas de la obra a realizar, cargándose al peticionario la totalidad de los gastos de instalación del ramal de acometida, consistente en la colocación de la tubería de enlace de la arqueta final de la instalación de evacuación de la finca, con el colector en la vía pública, incluso el registro a construir sobre este, y el 60% de los gastos de ampliación del colector, abriéndose una cuenta de liquidación de cada obra al objeto de que, cuando se produzcan solicitudes de acometidas sobre tal colector, los nuevos peticionarios abonen, como mínimo, idéntica cantidad que el primero, actualizada según el índice de precios de consumo. Esta cantidad servirá, en primer lugar para resarcir a la Empresa Municipal de Aguas de Gijón del 40% aportado por ella y a los posibles desfases entre el costo real de la obra ejecutada y el presupuesto inicial, y, una vez cubiertos estos gastos, el sobrante será repartido a partes iguales entre los contribuyentes de la obra en cuestión.

Si existiera colector en la vía pública con la que colinda la finca, la Empresa Municipal de Aguas de Gijón redactará la propuesta de condiciones técnicas y económicas, cargándose al solicitante la totalidad de los gastos de ejecución de la acometida desde la arqueta final de la instalación de evacuación de la finca, al colector en la vía pública, incluso el registro a construir sobre este si no existiera en el punto previsto para el entronque.

Cuando no exista colector en la vía pública con la que colinda la finca, y no concurren las circunstancias determinadas en el primer párrafo del presente artículo, la Empresa Municipal de Aguas, trasladará el expediente a los Servicios Técnicos Municipales para el estudio y resolución oportuna.

Artículo 3º.- Las fincas que colindan con vías o cauces públicos y sean productoras de vertido de excretas, aguas negras y residuales, deberán disponer de la correspondiente acometida de evacuación, ejecutada de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento.

Queda terminantemente prohibido el vertido al Alcantarillado Municipal de sólidos sedimentables, productos químicos agresivos y en general cualquier líquido o materia disuelta que impida el tratamiento biológico de las aguas residuales.

Artículo 4º.- Las solicitudes de acometida de evacuación deberán formularse por escrito, juntamente con la del suministro de agua si también se solicitará éste, en la que se hará declaración del destino dado a la acometida solicitada, indicando número de viviendas y/o locales de negocio, sus superficies de plantas cubiertas, y volumen máximo previsto de vertido en hora punta, acompañando planos facultativos de situación de la finca, de la parcela y/o edificio en su caso, con representación de toda la instalación de evacuación que se proyecta ejecutar, que obligatoriamente finalizará en una arqueta única por cada finca, a ubicar en terrenos de propiedad privada, comunitarios si la finca fuera

a ser o sea objeto de división entre distintos propietarios, y a la menor distancia posible de la vía pública, o sobre ésta, colindando con el límite de la propiedad privada, de no ser posible la solución anterior, y cuya tapa deberá quedar en todo momento de libre acceso al personal del Servicio de Alcantarillado. Los materiales a emplear en la construcción de esta instalación cumplirán las normas establecidas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. La cota máxima de la solera de dicha arqueta final, a fijar por la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, vendrá determinada por la exigencia de una pendiente del ramal de acometida no inferior al 1%. El diámetro mínimo de la tubería a instalar para el ramal de la acometida será de 200 mm. El tamaño de la tapa de la arqueta final de la instalación de evacuación será de 40 x 80 cms.

Los solicitantes de acometidas de evacuación abonarán, en el trámite de la solicitud, el canon y demás tarifas vigentes.

Artículo 5º.- La Empresa Municipal de Aguas de Gijón, siempre que exista colector sobre el que efectuar la acometida que se solicita, o sea posible la prolongación de aquél, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de este Reglamento, redactará la propuesta de condiciones técnicas y económicas de las obras a realizar, en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la fecha de presentación de toda la documentación necesaria.

Artículo 6º.- Las acometidas ejecutadas sin el conocimiento ni autorización de la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, serán consideradas fraudulentas, procediéndose a su eliminación si su ejecución no se ajustase a las normas establecidas en este Reglamento, cargándose los gastos que ello ocasionen y la sanción pertinente al propietario de la finca correspondiente, que será la que en cada momento tenga establecida el Ayuntamiento por ejecución de obra en vía pública sin licencia municipal.

Si la ejecución de acometida se ajustase a las normas establecidas en este Reglamento, se concederá un plazo de OCHO DÍAS a la propiedad de la finca para que legalice la instalación, formulando la solicitud al efecto de acuerdo con lo establecido en el Artº 4º y el pago de la sanción y tarifas correspondientes: transcurrido dicho plazo sin que el expediente haya quedado resuelto, se procederá a la supresión de la misma y consiguiente suspensión del suministro de agua al no tener sistema de evacuación, que no serán restablecidos en tanto no haya quedado legalizada la situación.

Artículo 7º.- La propiedad de la finca será responsable de la conservación y limpieza de la instalación interior de evacuación de la misma, siendo de su cuenta y cargo los gastos que ello ocasionen. Se considera instalación de evacuación interior, a la ubicación en terrenos de propiedad privada. Forma parte de dicha instalación interior, y deberá encontrarse en todo momento en situación de libre acceso al personal del Servicio de Alcantarillado, la tapa de la arqueta final, para a través de la misma realizar las inspecciones, aforos y limpiezas de ramal que fueran necesarios.

Por el contrario serán de cuenta y cargo del Servicio de Alcantarillado los gastos de conservación y limpieza del ramal de acometida entre el colector general y el límite de la propiedad privada y la vía pública.

La propiedad de una finca podrá, si lo desea, solicitar del Servicio de Alcantarillado que con sus medios realice la limpieza de su instalación interior de evacuación, labor que será facturada a tenor de lo establecido en la correspondiente tarifa.



Artículo 8º.\_ Todo ramal de acometida de evacuación temporal cuyo plazo de duración sea inferior a un año, incluirá en el presupuesto de concesión la previsión de gastos de condena del mismo.

Artículo 9º.\_ La facturación de las tarifas de alcantarillado se incluirán en recibo común con las del Servicio de Agua.

Quien disponga de suministro de agua propio o de cooperativa, abonará las tarifas de alcantarillado en igual recibo, emitido únicamente a este efecto.

Para los gastos de limpieza y desatasco de instalaciones de evacuación, así como los de reparación o reposición de acometidas o colectores de alcantarillado como consecuencia de obras o vertidos inadecuados, la Empresa Municipal de Aguas de Gijón emitirá con cargo al usuario o infractor en su caso, la factura correspondiente. Si tal factura no fuera abonada en el plazo en la misma establecido, la Empresa Municipal de Aguas de Gijón incluirá el importe de la misma en el primer recibo normal de consumo a emitir, pudiendo también, cuando el importe de la factura lo justifique, repartir este en los tres, seis o doce recibos siguientes.

Artículo 10º.\_ La Empresa Municipal de Aguas de Gijón pondrá al cobro los recibos y facturas emitidos en los lugares y periodos que oportunamente se comunique al abonado. De no hacerlo efectivo dentro del plazo anunciado, el abonado dispondrá de un segundo plazo de 15 días para el pago voluntario de los mismos en las oficinas de la Empresa, y de no hacerlo así, se procederá al recargo de apremio y a las acciones reglamentarias oportunas, pudiendo llegar a la supresión del servicio, sin perjuicio de las restantes acciones legales para hacer efectiva la cantidad no satisfecha.

Si se llegase a la supresión del servicio, la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, procederá al restablecimiento del mismo dentro de los dos días laborables siguientes a aquel en el que el abonado haya saldado la deuda y abonado los gastos del restablecimiento.

Artículo 11º.\_ El pago de recibos posteriores no excluye las acciones previstas en el artículo anterior por débitos anteriores, salvo que estos débitos anteriores sean imputables a usuarios distintos si el nuevo abonado ha legalizado la situación del servicio con fecha posterior al débito o éste ha prescrito de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 12º.\_ En el caso de que por personal de la Empresa Municipal de Aguas de Gijón se observe la existencia de utilización indebida del Servicio de Alcantarillado, Saneamiento y Depuración, se levantará el oportuno acta de inspección, firmado por ambas partes o testigos si una de ellas se negase a hacerlo o se encontrase ausente, incoándose el correspondiente expediente, con la notificación al interesado, en la que se expondrán los hechos y la resolución adoptada, concediéndose una plazo de inmediato a veinticuatro horas, según la gravedad de los hechos a juicio de la Dirección de la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, para suspender la utilización indebida objeto del expediente. Si transcurrido el plazo establecido el usuario no hubiera suspendido la utilización indebida, la Empresa Municipal de Aguas de Gijón ejecutará, si fuera posible, las obras necesarias para evitar la misma, cargando los gastos que ello ocasiona al usuario del servicio. Por otra parte se concederá un plazo de ocho días para la ejecución de las obras que fueran necesarias para corregir deficiencias señaladas en el expediente y el abono de la sanción impuesta y del importe de los gastos que se hubiesen producido de acuerdo con lo establecido anteriormente o presentación del pliego de descargos. Presentado el pliego de descargos, y si a juicio de la Dirección de la Empresa Municipal de Aguas de Gijón se confirma lo acordado con el expediente, se concederá un último plazo de tres días para el abono de la sanción, del importe de los gastos habidos y la ejecución de las obras acordadas.

Contra las decisiones de la Dirección de la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, el abonado podrá, potestativamente y sin interrupción de trámites, recurrir ante el Consejo de Administración de la misma en el plazo de diez días. Contra la decisión del Consejo de Administración podrá recurrirse, con el mismo carácter, ante el Ayuntamiento en plazo igualmente de diez días, sin perjuicio de ejercitar cuantos recursos le concedan las disposiciones vigentes ante las Autoridades y Tribunales y en los plazos que las mismas disposiciones indican.